

SEÑOR.



ON Sebastian Pimentel de Prado, Marqués de la Florida, Coronel de Cavalleria, (1) (con cuyo grado se dignò V. Mag. honrarle en dos de Marzo de mil setecientos y ocho) y Governador Politico, y Militar, que fuè de la Plaza de Almeria, (2) puesto à los Reales Pies de V. Mag. (tan rendido, como debe) dice: Que considerando à V. Mag. augustamente propenso à favorecer à los Vassallos, que por sus Meritos heredados, Servicios adquiridos; * y por singulares honras superiores, que transcendieron à ilustrar sus personas, porque se dignaron dispensarselas à sus gloriosos Antecesores, V. Mag. sus Reales Ascendientes, los primeros Monarcas, y mas supremos Principes de el Orbe Christiano. * (3)

En esta comprehension, justamente debe prometerse el Suplicante, que V. Mag. se ha de servir resolver favorecerle; pues por lo respectivo à sus meritos heredados, pone el Suplicante en la alta consideracion de V. Mag. que se contempla unico heredero de quantos hicieron sus Tios Don Antonio Pimentel de Prado, y Don Juan Antonio Pimentel de Prado, Marqués de la Florida, Cavalleros que fueron del Orden de Santiago: el dicho Don Antonio en los quarenta y siete años, que sirviò (4) à los Augustos Predecesores de V. Mag. ocupando los empleos de Alferez, Capitan de Infanteria, y de Cavallos, Maestro de Campo de Infanteria Española, dos veces; Theniente de Maestro de Campo General, Sargento General de Batalla en los Exercitos de Flandes, Governador de

A NA 115 28 54 la
NA 169 95 79

(1)

El actual Marqués de la Florida es el mas antiguo Coronel de Cavalleria de los Reales Exercitos de su Magestad.

(2)

Consta, que su Mag. se dignò conferirle el Gobierno Politico, y Militar de la Plaza, y Puerto de Almeria en Reales Despachos, sus fechas de 10. de Octubre, y 6. de Noviembre de 1726.

(3)

A los illustres Tios, y hermano del actual Marqués de la Florida, y al mismo expressado Marqués, se dignaron honrar con sus Reales Cartas, su Mag. su Augusto Abuelo, su Soberrano Padre, las Serenissimas Reynas Christina de Suecia, y viuda de España Doña Maria Ana de Neobourg; los Señores Electores Palatino, y de Baviera; el Eminentissimo Gran Maestro de la siempre esclarecida Sagrada Religion de S. Juan; el Señor D. Juan de Austria; el Señor Duque de Vandoma, y el Principe de Vaudemont Carlos Enrique de Lorena: (cuya verdad se executará à continuation de este Memorial.)

(4)

Sirviò à su Mag. con los primeros empleos Politicos, y Militares desde el año de 1625. hasta el de 1672. en cuyo tiempo hizo 30. Campañas; se hallò en 3. Batallas, y en 26. Sitios, y otras Facciones Militares, en que desempeñò enteramente sus grandes obli-

obligaciones: Así consta en las Certificaciones, que el actual Marqués de la Florida archiva en su poder.

(5)

Consta por Real Despacho, su fecha en Madrid à 3. de Septiembre de 1654. que su Mag. se dignò honrarle con el carácter de Embaxador cerca de la Serenísima Señora Gran Reyna Christina de Suecia.

(6)

Hizo la expresada Serenísima Gran Reyna la Abjuracion de la Heregia à fines del año de 1655.

(7)

Consta de Reales Despachos, sus fechas en Madrid à 14. de Octubre de 1658. y 8. de Enero. de 1659. que su Mag. se sirviò nombrarle Plenipotenciario para ajustar la Paz de los Pirineos, y tratar, y concluir el Real Conforcio entre su Mag. Christianísima, y su Augusta hija la Serenísima Señora Infanta Doña Maria Theresia de Austria.

(8)

Llegò incognito à Leon de Francia, à fines de Noviembre del año de 1658.

(9)

Consta de Real Titulo, su fecha en Madrid à 15. de Marzo de 1659. que su Magestad se sirviò autorizarle, para que concluyese la Paz con Inglaterra, y otros Aliados.

(10)

Consta en Real Despacho, su fecha en Madrid à 5. de Junio de 1663. que su Mag. le ordenò passasse desde su Gobierno de Cadiz à mandar el Exercito de Estremadura, en ausencia de su hijo el Señor Don Juan de Austria.

la Plaza, y Puerto de Neoport, Embaxador Extraordinario à la Serenísima Señora Gran Reyna CHRISTINA DE SUECIA; (5) en cuya Real Abjuracion, (6) logrò el singular honor, de firmar juntamente con los Serenísimos Archiduques FERDINANDO, y SIGISMUNDO el solemne acto, que para el expresado efecto hizo su Magestad en Inspruck, en donde, despues de finalizada dicha plausible funcion, se dignò mandarle, se sentasse à comer à su Regia Mesa con los Serenísimos referidos Señores.

Plenipotenciario en la Paz de los Pirineos, (7) * con cuyo carácter mereciò à la Magestad del Señor Rey Don PHELIPE QUARTO la singular confianza, de que le mandasse passar incognito à Leon de Francia, (8) en donde se hallaban sus Magestades Christianísimas, unicamente con el fin, de que el dicho Don Antonio Pimentel ajustasse, y concluyesse el Real Conforcio de la Serenísima Infanta Doña MARIA TERESA DE AUSTRIA con la Magestad del señor Rey Christianísimo LUIS DECIMOQUARTO el Grande, y desvaneciesse, y embarazasse (como lo consiguò) el ya acordado, y convenido con la Serenísima Princesa Doña Margarita de Saboya, à cuya dichosa, y feliz union debe oy esta Monarquía el inapreciable consuelo, que disfruta en la gustosa obediencia del suave Dominio de V. Mag. *

Tambien fuè el referido Don Antonio Pimentel de Prado, Plenipotenciario en la Paz con Inglaterra, (9) Governador Politico, y Militar de la Plaza, y Puerto de Cadiz, Maestre de Campo General de aquellas Costas, Capitan General de la Provincia, y Fronteras de Estremadura; (pero con el particular honor de aver succedido en este mando al Señor DON JUAN DE AUSTRIA, de orden del Señor Rey DON PHELIPE QUARTO) (10) Castellano del Real Castillo, y Villa de Ambères, y del Consejo

jo Supremo de Guerra, con plaza de Exercicio , en cuyo empleo falleció; y aunque acabò con su vida, no pudo morir su fama, porque con Azero, y Pluma , avia en Politicos Congressos , y Marciales Lides eternizado yà su nombre.

El mencionado Tio del Suplicante Don Juan Antonio Pimentel de Prado , Marquès de la Florida , en los cinquenta y cinco años , que sirvió à V. Mag. y à sus Soberanos Ascendientes, (11) exerció los puestos de Alférez , Capitan de Infanteria , y de Cavallos , Maestre de Campo de Cavalleria, Governador , y Capitan General de la Ciudad de la Trinidad , y Puerto de Buenos Ayres , Sargento General de Batalla , Embiado Extraordinario al Serenissimo Señor Elector de Brandembourg (12) y al siempre Excelso , y Serenissimo Señor PHELIPE GUILLERMO, Elector Palatino; (13) * *cuyas Reales Hijas aumentaron nuevos soberanos esplendores à las mas Augustas Coronas de la Europa , quando se unieron con los primeros Dominantes del Orbe Christiano; * (14) Governador de la Plaza de Charles-Roy , cuya gloriosa defensa (15) durará siempre en la memoria de los siglos , y en el exercicio de este empleo se dignò la Magestad del Señor Rey DON CARLOS SEGUNDO (à fin , que se perpetuasse su augusta gratitud , y fuesse immortal la memoria de sus fervicios , y especiales meritos de su illustre Casa) expedir el singularissimo Real Decreto siguiente. (16)*

* *Atendiendo à la notoria calidad , y servicios del Sargento General de Batalla Don Juan Antonio Pimentel , Governador actual de la Plaza de Charles-Roy , executados por espacio de treinta y nueve años con particular satisfaccion , y credito , en el Exercito de Flandes , y Armada Real del Oceano ; à los de Don Lorenzo Pimentel de Prado su hermano mayor , que murió en la ocasion del socorro de Valencianas ; à los de Don Antonio Pimentel de Prado su*
Tio

(11)

Hizo su merito desde el año de 1652. hasta el de 1708. en cuyo tiempo se hallò en 36. Campañas, 20. Sitios, 4. Batallas, y otras marciales Facciones , en que consiguió desempeñar las notorias obligaciones de su Sangre, como consta en las Certificaciones, que paran en poder del actual Marquès de la Florida.

(12)

Consta, que fue Embiado Extraordinario al Serenissimo Señor Elector de Brandembourg , en Carta del Duque de Villahermosa , Governador de los Payfes Baxos, su fecha en Bruselas en 5. de Abril de 1675.

(13)

Consta, que se le nombrò Embiado Extraordinario al Serenissimo Señor Elector Palatino, en Despacho instructivo, dado por Don Francisco de Agurto, Governador de Flandes , su fecha en Bruselas à 22. de Septiembre de 1685.

(14)

Celebraron sus Augustos Esponales la Serenissima Señora Doña Leonor en el año de 1676. con el Señor Emperador Leopoldo Primero.

La Serenissima Señora Doña Maria Sophia en el de 1687. con el Señor Rey D. Pedro II. de Portugal.

La Serenissima Señora Doña Maria Ana, en el de 1690. con el Señor Rey de España D. Carlos II.

La Serenissima Señora Doña Dorotea Sophia, en el mencionado año de 1690. con el Serenissimo Señor Don Odoardo Farnese, Principe hereditario de Parma, y Placencia, dignissimo Padre de la Reyna nuestra Señora.

La Serenissima Señora Doña Eduvigis Isabel , en el de 1691. con el Serenissimo

simo Principe Jacobo Sobiesky, Primogenito de Juan III. Augusto, y Marcial Rey de Polonia.

(15)

El Mariscal Duque de Lucembourg, puso sitio à la Plaza de Charles-Roy, en el mes de Noviembre de 1693.

(16)

Decreto especial, con que la Magestad del Señor Rey D. Carlos II. se dignò hacerle merced de Título de Castilla, para si, y los sucesores en su Casa, su fecha en Madrid à 26. de Enero de el expressado año de 1693.

(17)

Consta de Real Despacho, su fecha en Madrid à 19. de Julio de 1694.

(18)

Consta, que su Mag. le honró con su Real Título, su fecha de 29. de Abril de 1701. para que proveyesse à su arbitrio, y con patentes firmadas de su mano, las Compañias de Infanteria, y Cavalleria, y puestos inferiores à ellas, que huviesse vacas, ò vacassen en el Exercito de Estremadura en el tiempo de su Comando, cuya superior merced no ha tenido exemplar.

(19)

Las apreciables soberanas honras, que por escrito debió el Marqués de la Florida à la gratitud de su Mag. hallandose defendiendo el Castillo de Milán, se expresarán en su Real Carta al num. 4.

*Tio, que ocupò los primeros Puestos, assi Politicos, como Militares; y à los de otros Parientes suyos, que con no menor zelo se emplearon en mi servicio, he venido en hacerle merced de Título de Castilla para si, y los successores en su Casa: Tendràse entendido en la Camara, y darànsele los Despachos para su cumplimiento. En Madrid à 26. de Enero de 1693. Al Governador del Consejo. **

Fuè asimismo General de la Artilleria de el Exercito de Cataluña, * con cuyo caracter tuvo la honra de complimentar en nombre de la expressada Real Magestad al Almirante Eduardo Rusel, que iba mandando las Esquadras de Inglaterra, y Olanda. * (17) Maestro de Campo General en el expressado Exercito, Capitan General de Lerida, Fronteras de Aragón, y Navarra; Castellano del Real Castillo, y Villa de Ambères, Governador, y Capitan General de la Provincia, y Frontera de Estremadura; * con el especialissimo honor de averle favorecido V. Mag. con particular Despacho, para que proveyesse à su arbitrio en aquel Exercito con Patentes firmadas de su mano, todas las Compañias de Infanteria, y Cavalleria, y Puestos inferiores à ellas, que huviesse vacas, y vacassen durante su mando. (18) *

Fuè tambien el referido D. Juan Antonio Pimentel de Prado, Marqués de la Florida, Castellano del Real Castillo de Milán; * por cuya memorable defensa se dignò V. Mag. honrarle por escrito, sirviendose hacerle la mas inestimable manifestacion de su Real gratitud; (19) * y del Consejo de Guerra de V. Mag. con exercicio, en cuyo tiempo logró la dicha memoria de aver defendido con tanto acierto (como consta à V. Mag.) dicho Real Castillo, sitiado por el Exercito Imperial, que mandaba el Principe Eugenio de Saboya, à cuya vista consiguió hermanar tan felizmente el valor, y la politica, que precisò à la Ciudad de Milán, à que socor-

ric-

3

riese al referido Castillo con dos mil doblones, que se convirtieron en comprar en dicha Ciudad los viveres, que mas necesitaba su Guarnicion: (20) accion, que por no tener exemplar, immortalizò su fama aun mas, que eternizaron su nombre, quantas avia executado en el tiempo que sirviò.

Y por lo respectivo à las enunciadas Reales honras, que transcendieron à ennoblecer al Suplicante, hace à V. Mag. presente, que para mayor lustre, y esplendor de su Casa, archiva en su poder originales las veinte y dos Reales Cartas siguientes.

Una de la Serenissima Señora Gran Reyna CHRISTINA DE SUECIA, escrita à la Magestad del Señor Rey D.PHELIPE QUARTO en el Idioma Latino, que traducida en el Castellano, contiene à favor del dicho D. Antonio las inapreciables expresiones, que se figuen. (21)

I. * *Serenissimo, y muy Poderoso Principe, hermano consanguineo, y carissimo amigo: Avriendome significado el señor Pimentel, Embiado de V. Mag. en esta Corte, que se hallaba con sus Reales Ordenes para passar à España, à executar las que V. Mag. le diere respectivas à entender en otros negocios publicos, y debiendolas obedecer con el obsequio, y fidelidad, que acostumbra, partirà luego por Mar, ò por Tierra: me prometo, que despues que V. Mag. le aya instruido en quanto fuere de su agrado, se restituirà à este Reyno: razon por que no he tenido por conveniente recomendarle à V. Mag. en otra conformidad, que la en que lo hago. Al mismo tiempo le he encargado, testifique à V. Mag. que los reciprocos comercios con estos, y esos Reynos, conduciràn à mas assegurar nuestra sincera amistad, y afianzaràn mas nuestra mutua benevolencia. Tambien le hemos prevenido, quales son los medios mas eficaces para ampliar nuestros comercios, à fin, que con su destreza, y aplicacion imponga à V. Mag. (como*

B

cor-

(20)

El Marquès de la Florida, el Conde de Kinigseg, Teniente General de el Exercito Imperial, y los Condes Escoti, y Montecastel, como Diputados de la Ciudad de Milàn, en 23. de Noviembre del año de 1706. firmaron el convenio, que se hizo para entregar à dicho Marquès 28. doblones, que se convirtieron en comprar los viveres, que mas necesitaba la Guarnicion de aquel Real Castillo, à cuya instancia asintió el Señor Principe Eugenio de Saboya, por los ruegos del Cardenal Archinto, Arzobispo de dicha Ciudad, con el fin de embarazar, no se la hostilizasse, y destruyesse con los fuegos de dicho Real Castillo, lo que con efecto se executò, aviendo reciproca suspension de armas por el termino de quinze dias, en que se avian de introducir los viveres en dicho Real Castillo.

(21)

PRIMERA REAL
Carta.

Indicanse las honrosas expresiones, que se sirviò hacer la Serenissima Señora Gran Reyna Christina de Suecia, à favor de Don Antonio Pimentel de Prado, en Carta, que escribiò à la Magestad del Señor Rey Don Felipe Quarto en el Idioma Latino, su fecha en Estocolmo à 13. de Julio de 1653.

corresponde) en este punto. Y esperamos, que V. Mag. en animo de que sea igual nuestra intencion, promoverà tan importante negocio. Quedo pidiendo para V. Mag. de corazon dilatada salud, y un continuo incremento de todo bien. En Esto Kolmo à 13. de Julio de 1653. De V. Mag. buena hermana consanguinea, y amiga Christina.*

Otra, que la expresada Reyna esclarecida se dignò escrivir de su Real puño, al enunciado Tio del Suplicante, que incluye entre otras honras, que se sirviò su Magestad dispensarle las siguientes. (22)

(22)

Expresianse los singulares favores, que la expresada Gran Reyna esclarecida se dignò franquear al referido Don Antonio Pimentel de Prado, en Carta, que de su Real puño se sirviò escrivirle, su fecha en Upsal à 9. de Abril de 1654.

II. * He querido acompañar vuestros Passaportes con la presente, para deciros, que yà cesso de sentir vuestra partencia; porque me persuado, à que vais à reparar el tiempo que aveis perdido en Suecia, bolviendoos à vuestra hermosa Patria, à la que os llaman vuestros interesses, y en la que debeis esperar las justas recompensas de vuestros meritos: el Rey vuestro Amo es muy justo, y no dexarà de dispensaros las dignas de su Grandeza: por lo que à mi toca, os las deseo, como las mereceis, supuesto que vuestra fortuna no podrà dexar de ser digna de invidia, si fuere igual à vuestro merito, pudiendoos dár esta testificacion, que no ay ninguno, que merezca mas que vos.*

Otra escrita al mismo por el Serenissimo Señor DON JUAN DE AUSTRIA, dignandose su Alteza responderle à la que el dicho Don Antonio tuvo la honra de escrivirle, poniendo en la alta comprehension de su Alteza el feliz exito, que avia tenido la Pesquisa, que contra èl se avia despachado al tiempo, que se hallaba ocupando el Empleo de Governador de Cadiz: cuyo inestimable contexto incluye las favorables expresiones, que se siguen. (23)

(23)

Inestimables expresiones contenidas en Carta respuesta, que el Señor D. Juan de Austria condescendiò benigno à escrivir al dicho D. Antonio, su fecha en la Coruña à 5. de Mayo de 1668.

III. * Quedo muy gustoso, como lo debe creer V.S. por quanto le he deseado ver libre de este cuy-

da-

*dado, lo que nunca dudè, y me holgarè siempre de todo quanto fuere de la mayor satisfacion, y conveniencia de V. S. **

Aviendo merecido el mencionado Marquès de la Florida, Tio del Suplicante, y su hermano Don Gregorio Pimentel de Prado, y asimismo Don Sebastian Pimentel de Prado, actual Marquès de la Florida, que se les franqueassen las soberanas honras, que se expressaràn en las diez y nueve Reales Cartas siguientes.

Una de V. Mag. con postdata de su Real mano, dignandose responder al referido Marquès de la Florida, en asunto de aver puesto en la Augusta comprehension de V. Mag. el estado en que se hallaba la defensa del Real Castillo de Milan, de que era Governador, quando el Principe EUGENIO DE SABOYA le sitiaba con el Exercito Imperial, en la que V. Mag. se sirviò honrarle, entre otras inestimables expresiones, con las que se siguen.

(24)

IV. * *Os apruebo todo lo que aveis executado, y doy muy particulares gracias por la actividad, y acertada conducta, con que vuestra atencion, y desvelo ha prevenido, quanto puede facilitar el mayor resguardo de esse Castillo: y quedo con la mas entera confianza, y satisfaccion, de que vuestras experiencias, y zelo avrán adelantado todo lo que asegure su conservacion: y que como punto, y materia tan importante, y de que pende la restauracion de lo que Enemigos han ocupado en esse Estado, le defendereis, y mantendreis con el valor, que espero de vuestras grandes, y acreditadas obligaciones. ESPERO CORRESPONDEREIS A VUESTRAS OBLIGACIONES, Y OS ASSEGURO DE LO SATISFECHO QUE ESTOY DE VUESTRO OBRAR. YO EL REY. **

Dos de la Magestad siempre Augusta del Señor Rey de Francia LUIS DECIMOQUARTO
EL

(24)

Inapreciables expresiones de la mayor confianza, y estimacion, que se dignò hacer su Magestad al Marquès de la Florida en Carta respuesta, que con postdata de su Real puño se sirviò escribirle en 2. de Febrero de 1707.

EL GRANDE, meritissimo Abuelo de V. Mag. dignandose honrarle en una de ellas con las inestimables expresiones siguientes. (Respondiendo à la en que el dicho Marquès de la Florida puso en la Real comprehension de su Magestad Christianissima, averse dignado V. Mag. conferirle la Capitanìa General de Estremadura al tiempo de su exaltacion al Trono Hispano.) (25)

(25)

Referense las honrosas manifestaciones de gratitud, con que el Señor Rey Christianissimo Luis Decimoquarto el Grande (Augusto Abuelo de su Mag.) favoreció al dicho Marquès de la Florida en su Real Carta, con fecha en Versailles à 25. de Abril de 1701.

V. * *Me acuerdo con particular gusto de las negociaciones, en que vuestro Tio se desempeñò tan dichosamente, y de los servicios que ha hecho à la Corona de España, y estoy muy contento, de que el Rey mi Nieto, que ve los felices sucessos, que de ellos se han seguido, os aya confiado tan en la ocasion el mando de sus Tropas en la Estremadura.**

Y en otra, que el dicho Marquès de la Florida tuvo la honra de recibir de su Magestad Christianissima, dignandose responderle à la que tuvo la fortuna de escribirle, noticiando à su Magestad, quedaba entendido de la suspension de Armas, y evacuacion, que despues se avia de hacer de la Guarnicion del Real Castillo de Milàn, se sirvió decirle. (26)

(26)

Mencionanse los singulares favores, que incluye otra Real Carta de la expresada Magestad Christianissima, escrita al dicho Marquès de la Florida en Versailles à 26. de Marzo de 1707.

VI. * *Ordeno al señor Amelòt mi Embaxador cerca del Rey de España, que entere à su Magestad de la defensa, que hicisteis en el Castillo de Milàn, à fin que el Rey mi Nieto reconozca el zelo, y la fidelidad, que vos conservasteis hasta el ultimo instante por su servicio. Yo quedo muy contento de la conducta, que aveis tenido, de que os darè muestras, y de mi proteccion en las ocasiones, que se ofrecieren en lo futuro.**

Dos del Serenissimo Señor DELFIN, Augusto Padre de V. Mag. escritas de su Real mano: una dignandose responder à la en que el expresado Marquès de la Florida tuvo la singular honra de noticiar à su A. R. aver condescendido V. Mag. à conferirle el empleo de Capitan General de la Pro-

5
vincia de Estremadura, à la que se sirviò corresponder su A. R. afsintiendo benigno à hacerle las inestimables expresiones, que se siguen. (27)

VII. * *Señor Marquès de la Florida, me aveis hecho gusto de participarme la eleccion, que hizo de vos el Señor Rey de España mi Hermano, y mi Hijo, para el empleo de Capitan General de Estremadura, y Fronteras de Portugal; os asseguro, que no podia hacerla mas acertada; pues ademàs de los meritos, que concurren en vuestra persona, para bien desempeñarla, los servicios de vuestra Familia hablan tambien en vuestro favor; yo estarè siempre muy contento de vuestros aumentos, y de daros señales de mi aficion. (Resolviendo su A. R. dispensarle el especialissimo favor de firmar.) Vuestro buen Amigo. Luis.**

Y en otra, que su A. R. se dignò escribir al dicho Marquès de la Florida, respondiendole à la en que puso en su Real comprehension, que V. Mag. se avia servido honrarle con el Puesto de Castellano del Real Castillo de Milàn, resolviò su A. R. favorecerle con las inapreciables siguientes expresiones. (28)

VIII. * *Señor Marquès de la Florida, no ay cosa, que deba ser mas agradable à un buen Vassallo, que las demonstraciones, que recibe de la estimacion, y confianza de su Amo; y assi no dudo avreis tenido todo el jubilo, que me manifestais os motivò el empleo, que el Señor Rey de España mi Hermano, y mi Hijo os ha conferido, de que estoy muy contento: vos me aveis hecho gusto de participarmelo, y debeis asseguraros le tendrè siempre, que consigais quanto fuere de vuestra satisfaccion. (Dignandose su A. R. añadir à las indicadas singulares honras, la especialissima de condescender benigno à firmar.) Vuestro buen Amigo. Luis.**

Una de la Serenissima Señora Reyna Viuda de España, DOÑA MARIA ANA DE NEO-
C BOURG,

(27)

Benignas favorables expresiones, que mereció al Señor Delfin, dignissimo Padre de su Mag. el dicho Marquès de la Florida, en Carta respuesta, que de su Real mano se sirviò escribirle, su fecha en Versailles à 21. de Abril de 1701.

(28)

Innuitadas honras, que debió el dicho Marquès de la Florida al expressado Señor Delfin, en otra, que se dignò escribirle S. A. R. de proprio puño, su fecha en Meudon à 10. de Mayo de 1702.

(29)

Hacese fiel narracion de quanto se dignò favorecer la Serenísima Señora Reyna Viuda de España Doña Maria Ana de Neobourg, al referido Marquès de la Florida, en Carta, su fecha en Grunau à 30. de Junio de 1689.

BOURG, firviendose hacerle la honra de decirle.

(29)

IX. * *Y como por este motivo me considero obligada à dispensaros mis justos agradecimientos, por esta os he querido al mismo tiempo assegurar, que estarè muy contenta de poder daros à conocer mas claramente quanto soy (Señor) vuestra aficionada. Maria Ana.**

Tres del Serenísimo Señor ELECTOR PALATINO, honrandole en una con las inestimables expresiones, que se figuen. (30)

(30)

Explicanse algunas de las singulares demostraciones de gratitud, que incluye una Carta, que el Señor Elector Palatino se dignò escribir al dicho Marquès de la Florida, su fecha en Frideuchsbourg à 8. de Abril de 1688.

X. * *Os asseguro, que me seràn muy agradables todas las ocasiones, en que os pueda hacer ver mi reconocimiento, y la verdad, con que soy vuestro mas afecto, y assegurado à serviros. Phelipe Guillermo, Elector.*

En otra se dignò decirle su Alteza Electoral (con el motivo de no serle posible assentir à una instancia, que le hizo dicho Marquès de la Florida.) (31)

(31)

Enuncianse las mas particulares honras contenidas en otra Carta, que dicho Señor Elector Palatino se firvió escribir al mencionado Marquès de la Florida, su fecha en Grunau à 23. de Junio de 1689.

XI. * *Espero contemplareis, que nace de imposibilidad, no condescender à vuestro deseo, y que es menester, que aguarde à que se ofrezcan otras ocasiones, para justificaros, que soy vuestro mas afecto, y obligado à serviros. Phelipe Guillermo, Elector.**

Y en otra se firvió su Alteza Electoral favorecerle con las expresiones inestimables, que se figuen. (32)

(32)

Significanse los mas especiales favores, dispensados por el dicho Señor Elector Palatino al exprefado Marquès de la Florida, en Carta, su fecha en Neobourg à 13. de Octubre de 1689.

XII. * *Entretanto yo os protesto, que os soy muy reconocido por el cuidado, que aveis tenido, y solicitando todas las ocasiones de desempeñarme, soy sinceramente vuestro mas assegurado, y obligado à serviros. Phelipe Guillermo, Elector.*

Dos de el Serenísimo Señor Elector de Baviera MAXIMILIANO EMANUEL (glorioso Tio de V.Mag.) en una, dignandose su Alteza Electoral recomendar eficazissimamente à la Magestad de

de el Señor Rey Don CARLOS SEGUNDO los particulares servicios del referido Marqués de la Florida , cuyo singular favor resolvió su Alteza Electòral franquearle, dignandose usar de las honorosas expresiones siguientes. (33)

XIII. * *Aunque sus grandes meritos , calidad , y señalados servicios son notorios à V. Mag. no me permite la singular estimacion , que siempre me ha debido su persona , le dexè ir , sin que lleve por muestra de esta verdad mi recomendacion , fiando de la grande justificacion de V. Mag. y de lo que V. Mag. atiende à los que se esmeran en su Real servicio (como lo ha executado el Marqués) le tendrà V. Mag. muy en su memoria , para ascenderle à los puestos , de que por tantas razones le considero digno , y en que no dudo se desempeñarà con el garvo , y acierto , que lo ha executado en todas ocasiones. **

Y en otra , que su Alteza Electòral se dignò escribirle , hallandose exerciendo el empleo de Governador de la Plaza de Charles-Roy (la que muy luego sitiaron las Armas de su Magestad Christianissima) se sirvió expresarle en postdata de su puño. (34)

XIV. * *No dudo de el zelo , con que desempeñais vuestras obligaciones (en obsequio de el Rey) y de vuestro conocido valor , que saldremos con honra de la empresa ; y porque os asseguro de el socorro , me prometo , que sostendreis el sitio , sin pensar jamás en alguna Capitulacion , hasta que llegue el ultimo extremo ; y quedo asegurandoos (Señor) que soy enteramente vuestro. Maximiliano Emanuel.*

Una de propio puño del Serenissimo Señor Duque de VANDOMA , manifestando à dicho Marqués de la Florida, quanto avia sentido, que le huviesen entregado la Carta, en que suplicaba à su Alteza , se sirvièsse recomendar à V. Mag. (antes de su partenza para su Corte de Madrid) sus singulares meritos, despues que V. Mag. partiò de Versailles

(33)

Descrivese quanta inapreciable manifestacion de benevolencia se dignò hacer el Serenissimo Señor Electòr de Baviera à favor del citado Marqués de la Florida, quando S. A. Electòral se sirvió recomendar su merito al Señor Rey, Don Carlos II. en Carta, su fecha en Bruselas à 12. de Marzo de 1694.

(34)

Especificanse quantas inexplicables expresiones de la mayor estimacion debió dicho Marqués de la Florida al enunciado Señor Electòr de Baviera, en postdata de su puño, escrita à continuacion de Carta de su Alteza Electòral , con fecha en el Campo de Dronghen, en 7. de Octubre de 1692.

(35)

Denotanse los singulares favores, que mereció al Señor Duque de Vandoma, el referido Marqués de la Florida, en su Carta de propio puño, escrita en Anet à 12. de Diciembre de 1700.

para encaminarse à estos Reynos, la que entre otras inestimables expresiones, contiene las de significarle. (35)

XV. * *Quedo sumamente mortificado (Señor) de que me entregassen vuestra Carta despues de la partenza del Rey de España; pero se remediarà todo, noticiandome lo que quereis represente à su Magestad, ò bien si deseais, que solicite, se le escriba por lo respectivo al Señor DELFIN: quedo persuadido à que no me negarà esta gracia, y à que se complacerà mucho, de empeñarse por un sugeto de vuestras circunstancias; por lo que à mi toca, bien sabeis, que soy (Señor) mas que hombre del mundo, vuestro humilde servidor. Luis de Vandoma. **

Otra de propio puño de el expressado Serenissimo Señor Duque, condescendiendo benigno su Alteza à responder à el dicho Marqués de la Florida (quien le avia suplicado, que por escrito se sirviese recomendar à V. Mag. sus meritos) que incluye, entre otras honras, las que à continuacion se expresarán. (36)

(36)

Se cita quanta especial manifestacion de gratitud, hizo el dicho Señor Duque de Vandoma, al indicado Marqués de la Florida, en su Carta de propia mano, con fecha en Versailles à 14. de Febrero de 1701.

XVI. * *Yo he tenido la honra de escribir (Señor) à su Magestad Catholica, recomendandole vuestros interesses, en la conformidad que deseais. El Señor DELFIN quiso incluir la Carta en su Pliego, y el Rey mi Amo (à quien en este assumpto hablé) tuvo por conveniente, que escribiesse en vuestro favor al Rey de España: la union de las dos Coronas es tan perfecta presentemente, que creo serà de vuestra complacencia, que el Rey mi Amo assintiese tan agradablemente, como se dignò manifestarme à que os recomendarà à su Magestad; celebrarè, que una solicitud tan debil (qual es la mia) pueda assegurar el logro de vuestras pretensiones, y que el Rey vuestro Amo premie (como corresponde) vuestros meritos, y largos servicios; y entre tanto soy (Señor) vuestro mas humilde servidor. Luis de Vandoma. **

Otra de DON CARLOS ENRIQUE DE LO-

RE,

RENA , Principe de Vaudemont , recomendando à la Magestad del Señor Rey DON CARLOS SEGUNDO (Augusto Tio de V. Mag.) los singulares meritos hechos por el expreffado Marquès de la Florida , dignandose favorecerle en la siguiente conformidad. (37)

XVII. * Represento à V. Mag. los meritos del *Maestre de Campo Don Juan Antonio Pimentel de Prado , que ha servido à V. Mag. el espacio de veinte y ocho años; los veinte y tres en Guerra viva , aviendo procedido siempre , como corresponde à sus grandes obligaciones ; y particularmente de nueve años à esta parte , en que le he visto servir , por lo que le considero digno , de que V. Mag. condescienda à honrarle , y à favorecerle con los ascensos , que fueren mas de su Real agrado . **

Añadiendose à las expreffadas honras , la de esmaltar sus servicios con una certificacion , en que se sirviò acreditar el Serenissimo Señor DON JOACHIN ERNESTO , Duque de Holstein, los singulares meritos del referido Don Juan Antonio Pimentel de Prado , Marquès de la Florida , cuyo inestimable tenor es como se sigue.

Joachin Ernesto, por la gracia de Dios, heredero de Nor-Uvegen, Duque de Schles, Uveg, Holstein, Stoermaren, è Dietmar Schen, Conde de Oldenburg, è Delmenhorst, del Consejo de Guerra de su Magestad, Teniente General de la Cavalleria, y General de Batalla en sus Armadas, y Coronel de un Regimiento de Cavalleria de Alemanes Altos: certifico, que he visto servir en estos Payfes Baxos de Flandes à Don Juan Antonio Pimentel de Prado, Cavallero del Orden de Santiago, y Maesse de Campo de un Tercio de Cavalleria Corazas Españolas de ocho años à esta parte, y en todas las Campañas, que se han hecho en dicho tiempo, se ha hallado con su Tercio, cumpliendo muy enteramente con todo lo que se le ha encargado; y aviendo sido nombrado

(37)

Relacionanse las mas expreffivas inestimables honras, que el Señor Principe de Vaudemont Carlos Henrique de Lorena franqueò al dicho Marquès de la Florida, sirviendose recomendar sus servicios à la Mag. del Señor Rey Don Carlos II. en su Carta, con fecha en Bruselas à 14. de Septiembre de 1680.

Certificacion, en que el Serenissimo Duque Ernesto de Holstein hace fiel narracion de los inmortales Laureles, que à su vista ciñò en las Marciales Lydes el Marquès de la Florida, Tio de el actual Marquès, su fecha en Bruselas à 15. de Junio de 1679.

diferentes veces conmigo para comboyes , y otros servicios , he hallado , que ha asistido con gran puntualidad , y cuidado , dando siempre buena cuenta de su persona. Y el año de 1678. en el Reencuentro , que se tuvo en Castiõ con los Enemigos , para socorrer à Mons , fue nombrado con su Tercio , para ir conmigo à sostener un Batallõn de Infanteria Olandesa del Regimiento de la Guardia del Principe de Orange , que atacò à los Enemigos por la derecha de nuestro Exercito ; lo qual hizo , y estuvo sosteniendo dicha Infanteria cerca de seis horas , hasta que por no ser mas necessario , le mandè retirar ; y por aver reconocido el cuidado , y desvelo , con que ha procurado asistir à todo lo que se ha ofrecido , le hallo merecedor de la merced , que V. Mag. fuere servido hacerle ; y à su pedimento le di la presente , firmada de mi mano , y sellada con el Sello de mis Armas. En Bruselas à 15. de Junio de 1679. Joachin Ernesto, Duque de Holstein.

(38)

Enuncianse los Empleos, con que sirviò à su Mag. Don Gregorio Pimentel de Prado, desde 27. de Mayo del año de 1701. hasta fines del de 1713. en cuyo tiempo se hallò en 12. Sitios, tres Batallas, y otras Facciones Militares , en que desempeñò sus obligaciones à satisfaccion de los Generales , y Gefes, que le mandaron : Así lo executoriaràn las Certificaciones , que pàran en poder del actual Marquès de la Florida.

(39)

Relatanse quantas honrosas expresiones se dignò dispensar el Señor Duque de Vandoma à D. Gregorio Pimentel de Prado, quando condescendiò su Alteza , benigno à noticiarle , que mediante su eficaz recomendacion, asintió la Mag. del Señor Rey Christianissimo , à conferirle el Regimiento de Cavalleria de Bravante , como consta en Carta de su Alteza , con fecha en Zaragoza à 6. de Mayo de 1711.

Su Hermano Don Gregorio Pimentel de Prado sirviò à V. Mag. trece años (38) en los Exercitos de Estremadura, Milàn, Alemania , Flandes , y Cataluña : los ocho primeros de Capitan de Infanteria , y de Cavallos , con cuyos empleos sirviò de Ayudante à los Señores Duques de VANDOMA, y de ORLEANS en el Exercito de Lombardia , y sitio de Turin, desempeñando, como debia, tan singular honor, y confianza : y los cinco ultimos de Coronel Reformado , y en propiedad del Regimiento de Cavalleria de Bravante , el que se dignò conferirle la Magestad del Señor Rey Christianissimo LUIS DECIMOQUARTO EL GRANDE, mediante la eficaz recomendacion del Señor Duque de Vandoma , quien se dignò participar esta gracia al referido Don Gregorio Pimentel de Prado , en Carta , con que su Alteza se sirviò favorecerle con las inapreciables expresiones , que se siguen. (39)

XVIII. * *Yo recibo en este instante (Señor) una Carta del Señor de Voisin, en la que me noticia, que el Rey os avia conferido (atendiendo à mi recomendacion) el Regimiento de Bravante: yo quedo muy contento por aver tenido esta ocasion de procuraros vuestros adelantamientos, y de que surtiesse (de la buena voluntad, que os he professado siempre) el efecto, que deseaba, y soy (Señor) enteramente vuestro. Luis de Vandoma. **

Aviendo suplicado el referido Don Gregorio Pimentel de Prado al Serenissimo Señor ELECTOR DE BAVIERA, condescendiesse benigno à concederle licencia para venir à España, à entender en la solicitud de sus ascensos, con este motivo se dignò su Alteza Electoral favorecerle con Carta, en que se sirviò recomendar à V. Mag. sus especiales meritos, con las honrosas inapreciables expresiones siguientes. (40)

XIX. * *Y porque en dicho tiempo, y en todas ocasiones ha acreditado su zelo, garvo, y valor, mereciendo singular aprobacion su conducta, y apreciables prendas: le pongo à los Reales Pies de V. Mag. con la mas viva eficacia (por lo mucho, que tambien yo las estimo) para que se sirva V. Mag. manifestarle su Real gratitud en el logro de sus pretensiones, no dudando, que en los empleos de su profesion acredite siempre sus obligaciones, y amor al Real Servicio de V. Mag. **

Atendiendo V. Mag. à los singulares servicios del enunciado Don Gregorio Pimentel de Prado, Hermano del Suplicante, y no dudando V. Mag. que desempeñaria enteramente sus obligaciones en su Real obsequio, en esta atencion se dignò V. Mag. nombrarle su Ayudante, para que con este carácter sirviessse cerca de su Real Persona la Campaña del año de 1710. como lo executò con el señalado animo, que correspondia al grande honor, que en
ella

(40)
Acreditado por su Mag.
se dignò recomendar con el
carácter de su Ayudante
Real

(40)
Referredo los singulares
honrosas expresiones, que se
dignò recomendar con el
carácter de su Ayudante, el
Serenissimo Señor Elector
de Baviera, con la Carta de
Compiègne de 25 de Febrero
de 1710.

(40)
Anotanse los rara vèz es-
tilados favores, que el di-
cho Señor Elector de Ba-
viera se sirviò dispensar al
referido D. Gregorio Pi-
mentel de Prado, reco-
mendando à su Mag. sus
meritos, en Carta escrita
en Compiègne à 25. de Feb-
rero de 1710.

(41)
Efecto singular de
cion de vuestro especial la-
vor de la Florida el conde
Sereno Señor Elector de
Baviera, en la Carta de
de Septiembre de 1710.

(41)

Acreditasse, que su Mag. se dignò honrarle con el carácter de su Ayudante Real.

ella recibió de V. Mag. cuya especial gracia comprehende el siguiente Villette de Aviso. (41)

* *El Rey ha nombrado à V. S. por su Ayudante Real, para que le sirva como tal en esta Campaña, empezandolo à hacer desde el dia, que saliere su Magestad de esta Corte: y assi lo participo à V. S. de su Real Orden, para que lo tenga entendido. Dios guarde à V. S. muchos años, como deseo. Palacio à 29. de Abril de 1710. D. Joseph de Grimaldo. Señor Don Gregorio Pimentel de Prado.**

(42)

Referente las singulares honras superiores, que se dignò franquear al actual Marqués de la Florida, el Eminentísimo Señor Grã Maestre de la Sagrada, quanto esclarecida Religion de San Juan, en su Carta de 24. de Noviembre de 1727.

Otra con que se dignò honrar al actual Marqués de la Florida el Eminentísimo Señor Fr. Don ANTONIO MANOEL, Gran Maestre de la Sagrada Religion esclarecida de San Juan; cuyo inestimable contexto es el siguiente. (42)

XX. * *Aunque el Venerando Baylio Fr. Don Pedro Davila y Guzmán, mi Embaxador en Madrid, agradecer à V. S. la fineza, que se le ha debido en ocasion de la Saetia, que abarrancò en essa Playa nuestro Baxel San Forge, quiero yo tambien, aun mas distintamente, significar selo de mi mano, y assegurar à V. S. que mi reconocimiento es tan particular como corresponde, y que en todo tiempo le tendrè presente para servir, y complacer à V. S. en quanto pueda, y sea de su mayor satisfaccion. Dios guarde à V. S. muchos años. Malta 24. de Noviembre de 1727. Afecto de V. S. el Gran Maestre Manoel.**

(43)

Hacese ingenua narracion de quanto especial favor debió dicho Marqués de la Florida al enunciado Eminentísimo Señor Grã Maestre, en su Carta de 6. de Septiembre de 1728.

Otra del mencionado Eminentísimo Señor Gran Maestre, respondiendo à la en que el mencionado Marqués suplicò à su Eminencia, se dignasse recomendar la solicitud de sus pretensiones al muy Ilustre Baylio Fr. Don Pedro Davila y Guzmán, su Embaxador en la Corte de Madrid, que contiene las inapreciables expresiones, que se figuen.

(43)

XXI. * *No tiene V. S. que agradecerme la coo-*

9
peracion , que deseo poner en sus adelantamientos, porque despues de que le son tan debidos , como se dexa conocer de sus meritos , y que yo obligado de la fineza de V. S. es mucha razon , que se los procure : tambien me puedo interessar por conveniencia propia , en consideracion de la que se me puede seguir de su reconociendo afecto à mi Religion , si V. S. llega à colocarse donde le corresponde , en qualquier parage; y de todos modos solicitarè quanto sea de la satisfaccion de V. S. por aquellos medios , que mas me sean facultativos , y me alegrarè de alcanzarla , como de que Dios guarde à V. S. muchos años. Malta 6. de Septiembre de 1728. Afecto de V. S. el Gran Maestre Manoel. *

Otra de el enunciado Eminentissimo Señor Gran Maestre, con que su Eminencia se sirviò favorecer al referido Marquès de la Florida, con el motivo de aver felicitado à su Eminencia en asunto de la Presa, que hizo de el Navio Argelino, uno de la Esquadra de su Sagrada Religion, nombrado San Vicente , cuyas inestimables expresiones son las que se seguiràn. (44)

XXII. * Cierito de que V.S. como tan favorecedor de la Religion , y mio , de que he tenido tantas experiencias , avrà celebrado la Presa de el Baxel Argelino, que hizo mi Fragata S. Vicente, con las veras, que me significa en Carta de 7. de Mayo, y muy agradecido à la cordial enhorabuena , que se sirve darme en la misma de el suceso , correspondo con muchas gracias , y repitiendo à V.S. las seguridades de mi estimacion , y de mi deseo de cooperar en quanto sea de su agrado , y conveniencia. Dios guarde à V.S. muchos años. Malta 11. de Julio de 1729. Afecto de V. S. El Gran Maestre Manoel. Señor Marquès de la Florida. *

Sin duda, (Señor) que serà el Marquès de la Florida el unico Vassallo , que por especial dicha fuya aya merecido archivar veinte y dos Cartas

(45)

El actual Marquès de la Florida, empezó à servir à su Mag. en 27. de Mayo de 1701. con el empleo de Capitan de Cavallos de la Compañia de Guardia del Capitan General de Estremadura: continuò su merito en el Exercito de Lombardia con Compañia en el Regimiento de Cavalleria de Flandes, y prosiguiò en España sus servicios hasta el año de 1715. con Grado de Coronel, y Compañia en el Regimiento de Cavalleria de Ordenes Viejo, en cuyo tiempo se hallò en nueve Sitios, dos Batallas, y otras Facciones Militares, en que desempeñò, como correspondia, las notorias obligaciones de su grande calidad; lo acreditan así las certificaciones, que pàran en su poder.

(46)

Al actual Marquès de la Florida se le diò posesion del Empleo de Governador Politico, y Militar de la Plaza de Almeria, en 27. de Mayo de 1727. y las Embarcaciones, que conducian los enunciados seis Batallones, anclaron en su Puerto el 17. de Junio siguientes.

originales de Reyes, y Principes tan grandes, añadiendose à los singulares meritos heredados, que ha hecho presentes à V. Mag. el Suplicante, los executados por su persona en las quince Campañas, (45) que hizo en los Exercitos de Estremadura, Lombardia, Aragón, Valencia, Cataluña, y Castilla, con los empleos de Capitan de Cavallos, y grado de Coronel, con Compañia en el Regimiento de Cavalleria de Ordenes Viejo; en cuyo tiempo se hallò en quantas facciones Militares se ofrecieron, obrando en ellas con el cuidadoso zelo, que le precisaban las obligaciones de su notoria calidad, como lo justifican las Certificaciones de los Generales, y Superiores, que le han mandado. Y afsimismo el particular servicio operado por el Suplicante à su arribo à la dicha Plaza de Almeria, (46) quando entendido (à principios del año pasado de 1727.) de que se hallaban ancoradas en las Playas de su jurisdiccion, àcia la parte de Levante, quarenta Embarcaciones, comboyadas unicamente de un Navio pequeño, llamado el Neptuno, que conducian al Puerto de Malaga quatro Batallones de Reales Guardias: el primero de Lombardia, y el de Utrech, para desde dicha Ciudad dirigirse por tierra à incorporarse con el Exercito acampado à la vista de Gibraltar: Se dedicò vigilante à despachar (à su costa) repetidos Expressos à la Marina de Poniente, con el fin de investigar, que rumbo intentaba seguir una Esquadra Inglesa de siete Navios de Guerra, que la bordeaba; y hallandose el Suplicante con noticia cierta, de que dicha Esquadra estaba en Punta-Carchuna à la parte de Poniente, sitio diez y ocho leguas distante de la indicada Plaza de Almeria, con animo (al parecer) de observar la navegacion, que avia de proseguir el citado Comboy: puso esta novedad en la comprehension del Brigadier Don Isidoro Garma, que venia mandando los enunciados seis Batallones: Quien en esta

consideracion resolviò encaminarse con todas las Embarcaciones al Puerto de la expressada Plaza de Almeria, en la que tuvo Consejo de Guerra, en el que afsistió el Suplicante, y se acordò por mayor numero de votos, que desembarcassen en él: cuya acertada determinacion se debió solamente à la eficaz sollicitud del Suplicante; y consiguientemente, que no se contemplassen apresados los seis Batallones referidos: y aunque es tan reducida la mencionada Plaza de Almeria, consiguìò el mas ayroso desempeño de sus obligaciones; pues en su corto recinto se alojaron los Cabos, y se aquartelaron los Soldados de dichas Reales Tropas; y con ser los Pueblos de su jurisdiccion tan estériles, que la mayor parte de los mantenimientos, que dicha Ciudad ha menester para su abasto, se transportan de otros distritos; no obstante, reynò la abundancia de viveres sin alteracion de precios: (de cuyas arregladas providencias resultò merecer el Suplicante à los Oficiales, los mas expressivos agradecimientos) añadiendose à tan cuidadosas disposiciones la singular atencion, con que se empleò en disponer, que se previniessen quantos Carros, y Bagages necesitassen dichas Reales Tropas, à fin de hacer la marcha por Tierra al expressado Campo de Gibraltar: lo que se dispuso por el Suplicante con el acierto correspondiente à que causasse notable admiracion su proceder à todo Gefe Militar, y à los naturales del País: lo que afsimismo sucedió, atento à quanto avia providenciado, entendido de que los mencionados seis Batallones contramarcharian (de orden de V.Mag.) à la referida Plaza de Almeria, para embarcarse en su Puerto, y conducirse à sus destinos; y aunque quando dichas Reales Tropas retrocedieron, se alojaron en ella, los dias, que disfrieron su arribo las Embarcaciones, que para su embarco se estaban fletando en Mala-

ga,

ga, lograron desfrutar iguales comodidades, à las que antes avian experimentado; y constandole à V. Mag. ser evidente quanto el Suplicante tiene la honra de hacer à V. Mag. presente, y hallandose V. Mag. afsimismo informado de averse debido à su noble actividad, y aplicacion, que en las dos ocasiones, en que se aquartelaron dichas Reales Tropas en la citada Plaza, no se suscitasse inquietud, ni disension alguna entre sus moradores, y los Militares: En esta inteligencia, dignandose V. Mag. usar de su Augusta gratitud, y Soberana benignidad en favor de el Suplicante, se sirviò V. Mag. mandar al Marquès del Castelàr, su Secretario de Estado, y del Despacho Universal de la Guerra, que en su Real nombre le assegurasse, avian sido muy de su Real aprobacion, y gratitud todas las disposiciones, y providencias dadas por el Suplicante; pues en Carta de 24. de Junio se sirviò decirle dicho Marquès.

** Y quedando su Magestad en esta inteligencia, me manda, diga à V. S. que quanto ha executado, ha sido de su Real aprobacion: y espera, que V. S. se aya aplicado con el mismo zelo à lo demàs, que se aya ofrecido. **

Y en otra de 8. de Julio le assegurò afsimismo el referido Ministro, respondiendole à la en que le avia el Suplicante noticiado el desembarco, que hicieron los seis Batallones, y atento à otros particulares, las siguientes expresiones.

** De que queda enterado el Rey, y de su Real Orden manifesto à V. S. su gratitud, por el zelo, con que se ha aplicado à dár todas las providencias, que refiere; pues han sido capaces, no solo de que las Tropas ayan tenido lo necessario para su subsistencia, y ponerse en marcha, sino es asegurandose la quietud de aquel Pueblo, y buena correspondencia en los Militares. **

Y en otra de 5. de Agosto, escrita al Ayuntamiento de dicha Ciudad, con el motivo de aver este hecho presentes à V. Mag. el zelo, aplicacion, lealtad, y vigilancia, con que el dicho Brigadier Don Isidoro Garma, y el Suplicante desempeñaron en aquella ocasion las notorias obligaciones de su sangre, merecieron las expresiones inestimables, que se figuen.

* *Sobre que puedo decir à V. S. que à estos dos Gefes se ha manifestado la gracia del Rey, por su buena conducta.* *

Y afsimismo en otra de 12. de el expressado mes de Agosto, escrita por dicho Ministro al Suplicante, le hace en nombre de V. Mag. la inapreciable expresion siguiente.

* *Repitiendo à V. S. la satisfaccion, en que està el Rey, por todo lo que ha executado V. S.* *

Con igual celosa eficacia desempeñò el Suplicante la Real confianza (47) en los siete años, ocho meses, y tres dias, que sirviò los mencionados empleos; pues logrò exterminar à quantos contemplaba, que alterarian la publica tranquilidad, portandose en el Gobierno del Ayuntamiento con la mayor cordura, practicando en la sollicitud de los Abastos, y logro de la mayor conveniencia de sus precios, quanto reflexionaba que convenia, consiguiendo al mismo tiempo, dexar aytosas sus notorias obligaciones en la buena administracion de Justicia, y despacho de las Causas Civiles, y Criminales, haciendo el Suplicante la mas notable manifestacion de su desinterès, y justificacion; lo que tambien executò en beneficio de las Rentas Reales, y escarmiento de sus Defraudadores, como lo acreditaràn los Ministros de la Real Hacienda, siempre que se dignare V. Mag. mandar, que sobre estos asuntos le informen.

Luego que las gloriosas Armas de V. Mag. con-

F quis-

(47)
Tomò possession de el Gobierno Politico, y Militar de la Plaza de Almeria en 27. de Mayo de 1727. y le sirviò hasta 30. de Enero de 1735.

11
quistaron la importante Plaza de Orán, hizo el Marqués el nuevo merito de suplir las cantidades de maravedises, que se necesitaron para la mejor commodidad, breve curacion, y sustento de ciento y treinta Soldados heridos, y ciento y trece Enfermos, que desde el Puerto de dicha Plaza se conducian al de Malaga, y arribaron por vientos contrarios al de Almería (por no aver sido el Real animo de V. Mag. deliberar se estableciesen Hospitales en ella) lo que el Suplicante practicò, hasta que por V. Mag. se resolviò destinar para el efectivo pago de todo lo suministrado, el producto de las Rentas Provinciales de aquel Partido: siendo de igual consideracion lo que hizo el Suplicante, con el motivo de lo sumamente escasa, que fue la cosecha de Granos del año pasado de 734. pues para que no se experimentasse falta alguna de Pan, saliò personalmente à buscar los que se necesitaban, para assegurar por algun tiempo el Abasto; lo que consiguiò entonces, aviendose despues debido à su solicitud, y cuidado, que se comprassen los Granos, que transportaban diferentes Embarcaciones, que en distintos tiempos llegaron à sus Playas; porque mediante sus eficaces instancias, y arregladas providencias, entregaron los Naturales, y Vecinos de dicha Ciudad los maravedises, que bastaron à dexar assegurado dicho Abasto, hasta la subsequente cosecha; y no obstante, que en las Ciudades de aquel Reyno se vendia cada Pan de dos libras, desonzado de ocho, y diez onzas, à treinta y dos, y treinta y quatro maravedis, se debiò al zelo de el Suplicante, que el Comun de la expressada Ciudad lo comprasse à veinte maravedis, con cinco onzas menos.

Con tan singular aplicacion, y desvelo entendiò el Suplicante en el mayor beneficio, y aumento de los caudales de aquel Posito, que en el tiempo

po de su Gobierno supercrecieron catorce mil doscientos ochenta y siete reales, y veinte y dos maravedis.

Reconocida la Ciudad à quanto representa à V. Mag. el Suplicante, no solo le hizo manifestacion de su gratitud, acordando, que eficazmente se solicitasse, que V. Mag. condescendiesse benigno à prorrogarle en aquel Corregimiento (como lo testifican las Cartas Respuestas de Don Joseph Patiño, Secretario del Despacho Universal; y del Arzobispo de Valencia, Governador que fue del Consejo, que pàran en poder de el Suplicante) fino, que entendida de que V. Mag. avia determinado conferir el referido Empleo, acordò assimismo, que se hiciesen à V. Mag. presentes los singulares meritos, que avia hecho durante su Gobierno, con el fin, de que usando V. Mag. de su Augusta benignidad, le honrassse con el ascenso, que fuesse mas de su Real gratitud.

Y en fin (Señor) la dilatada Familia de el Suplicante, la notoria cortedad de los emolumentos de el expressado Corregimiento, los frequentes arribos de Oficiales Generales, y otros Cabos Militares à las Casas de su morada (ò passando à la Plaza de Oràn, ò conduciendose desde su Puerto al de Almeria, distantes, uno de otro, quarenta leguas) y la desgracia de no aver gozado sueldo alguno en calidad de Governador Militar (aunque, como es notorio, le percibieron sus Antecessores) le originaron tantos empeños, que no le serà posible satisfacer sus crecidas deudas, si V. Mag. no se dignare mandar, que se le paguen los sueldos, que el Suplicante considera devengados, por aver servido el Gobierno enunciado.

No se detiene el Suplicante en representar à V. Mag. mas difussamente los servicios de su Casa, aunque pudiera con mas extension executarlos. Lo

primero , por no hacer à V. Mag. mas molesta esta Representacion ; y lo segundo , porque considera, que si un instante de aceptacion en el agrado de los Reyes , es muchos figlos de fama en los Vassallos; no tendrá la Real justificacion de V. Mag. olvidados estos meritos , para considerarlos, y atenderlos: En cuya comprehension,

no à prologar en aquel Corregimiento (como lo testifican las Cajas Reales de Don Joseph Basso, Secretario del Despacho Universal; y del Arzobispo de Valencia, Gobernador que fue del Consejo, que pasan en poder de el Subleante) no, que encubierta de que V. Mag. avia determinado conferir el referido Espado, acordó asimismo, que se hicieran à V. Mag. presentes los siguientes meritos, que avia hechos durante su Gobierno, con el fin de que usando V. Mag. de su Augusta benignidad, le donasse con el ducado, que fuere mas de su Real gran dignidad, y en su (señor) la dicha familia de el Subleante, la notoria corrección de los embulaciones de el expresado Corregimiento, los repugnantes de Obispos Generales, y otros Cabos Militares à las Casas de su morada (ó pasando à la Plaza de Orán, ó conduciendole desde su Puerto al de Almatia, distantes uno de otro, para su seguridad) y la deligencia de no aver gozado fúdo alguno en calidad de Gobernador Militar (aunque como notorio, le percibieron sus Antecesoros) le originaron tantos trabajos, que no le era posible satisfacer sus crecidas deudas, si V. Mag. no se dignare mandar, que se le paguen los fúdos, que el Subleante confiere de aver gozados, por aver servido el Gobierno en unido.

No se deñe el Subleante en representar à V. Mag. mas distintamente los servicios de su Casa, aunque pudiera con mas exactitud ejecutarlo. Lo